

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 16 del actual, me dice lo que sigue:

Circular número cincuenta y cuatro.—Ante la proximidad del invierno que se anuncia crudo, recomiendo a V. E. para que lo haga a su vez a Autoridades de su dependencia, se tomen las medidas de previsión y auxilio para evitar en lo posible muertes y accidentes por inanición y frío, indicando a este Ministerio las que a su juicio pudiera facilitar la misión que le encomiendo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1927

El Gobernador interino,

Rafael Pristo Pazos.

R. al núm. 3.560

MINAS

La Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Ramón Velasco Herrero, en representación de la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos», en solicitud de autorización para construir un ferrocarril minero para transporte de carbones de la mina «Desquite», propiedad de dicha Sociedad desde los cargaderos de la mina hasta enlazar con la vía de la Sociedad Industrial Asturiana, de Moreda, a Ujo-Taruelo, en la provincia de Oviedo.

Vistos los informes de las Jefaturas de Minas y Obras públicas de la provincia, favorables a la concesión, en las condiciones que se señalan.

Vistos los informes de la Dirección general de Obras públicas y Consejo de Minería, asimismo favorables a la concesión.

Vistos el Reglamento de 30 de Enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicables a las industrias minera y metalúrgica, el artículo 157 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, modificado en 29 de Septiembre de 1914, el artículo 195 del Reglamento de Policía Minera y la Real orden de 9 de Mayo de 1917:

Considerando, 1.º Que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, estando por otra parte debidamente justificadas la petición y el proyecto correspondientes.

2.º Que en cuanto a la oposición hecha a esta concesión fundada en la existencia de otra anterior otorgada a favor del peticionario, su falta de fundamento queda bien patente en el informe del Ingeniero Sr. Rodríguez Arango.

3.º Que la fundada en el supuesto peligro que para la seguridad de la casa de D. Antonio Díaz, representa la trepidación producida por el paso de los trenes o el desprendimiento de chispas de las locomotoras, no resulta justificada teniendo en cuenta la distancia que separa dicha casa de la vía, así como la composición y velocidad de los trenes y la capacidad de las vagonetas.

4.º Que en cuanto a la dificultad que para la ejecución del proyecto que dicen tienen D. Antonio Díaz y sus hijos, representa la concesión de este ferrocarril, no es de tener en cuenta, toda vez que ningún derecho adquirido pueden alegar aquéllos y esa circunstancia habría de apreciarse, si acaso, al fijar la indemnización debida por la ocupación de su terreno.

5.º Que por lo que se refiere a

la oposición presentada por la Sociedad Hullera Española, aparte de no tratarse tampoco de la existencia de derechos adquiridos, la apreciación del supuesto perjuicio que para dicha Sociedad pudiera representar la modificación del paso superior sobre la carretera de Aller, correspondería al expediente de expropiación derivado de esta concesión, si llegase a ser incoado.

6.º Que según lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Enero de 1903, estas instalaciones podrán utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y los de la servidumbre pública de paso, si en la solicitud se pretende el peticionario y se somete a los preceptos de estas leyes y reglamentos.

7.º Que el artículo 7.º del repetido Reglamento enumera las causas de caducidad de esta clase de concesiones a la cuales procede agregar la de caducidad de la mina para cuyo servicio se autoriza este ferrocarril.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, de acuerdo con el informe del Negociado, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos» la autorización solicitada para construir un ferrocarril minero para el transporte de carbones de su mina «Desquite» desde los cargaderos de ésta hasta la vía minera de la Sociedad «Industrial Asturiana», bajo las condiciones siguientes además de las generales de las leyes y reglamentos vigentes:

1.ª La construcción del ferrocarril se efectuará con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Teodoro Hévia, que acompañaba a la petición de la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos», en cuanto no se oponga a las condiciones restantes.

2.ª Antes de dar principio a las obras de ensanche sobre el río Aller, en Moreda, y en todo caso dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de esta autorización, presentará el concesio-

nario el proyecto detallado de aquéllas a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cual fijará las condiciones para las pruebas de resistencia.

3.ª En la parte del camino ocupado por la vía, tendrá aquél un ancho libre de tres metros cincuenta centímetros fuera del carril interior de la vía, siendo de cuenta del concesionario las obras de ensanche necesarias para cumplir este requisito.

4.ª Serán de cuenta del concesionario la conservación de la entreevía y de una faja de cincuenta centímetros a cada lado de la vía, que deberá tener igual clase de firme e igual rasante que el resto del camino.

5.ª En el cruce con el camino se dotará a la vía de doble carril, quedando las cabezas de éstos enrasadas al nivel del firme del camino, así como la entreevía.

6.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamar indemnización por las interrupciones del servicio ocasionadas por trabajos de conservación del camino o del puente.

7.ª Las obras darán principio dentro del plazo de tres meses a partir de esta autorización, debiendo terminarse por lo que afecta al puente sobre el río Aller dentro de seis meses y las restantes dentro de dieciocho meses después del comienzo de las mismas.

8.ª Este ferrocarril solo podrá utilizarse para transporte de carbones y materiales de minas y quedará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, debiendo acatar el concesionario cuantas disposiciones dicto ésta para la seguridad de las personas y las cosas.

9.ª La concesión caducará en los casos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de 30 de Enero de 1903, en el de faltar a alguna de las condiciones con que se otorga y en el de ser caducada la mina «Desquite».

10. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reconociéndole la condición de utilidad pública a los efectos de la expo-

plación forzosa y servidumbre pública de paso, siempre que el concesionario se someta a las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos y para conocimiento público.

Oviedo, a 18 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Prieto Pazos

R. al núm. 3.567

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —**

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fenicia», sita en Maja Peña, Mea, Collada, Peña Negra, Los Riegos y Collado del home, parroquia de Pelúgano, concejos de Aller y Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del nacimiento de la «Fuente del Collau del home», sita en el paraje Collau del home, parroquia de Pelúgano, en la parte occidental de Peña Mea. Tomando como orientación: el Norte magnético, se medirán desde el punto de partida en dirección NE. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca 900 metros N. NO.; 1.ª a 2.ª 500 al O. SO.; 2.ª a 3.ª 600 al S. SE.; 3.ª a 4.ª 300 O. SO.; 4.ª a 5.ª 200 S. SE.; 5.ª a 6.ª 400 O. SO.; 6.ª a 7.ª 100 S. SE.; 7.ª a 8.ª 400 E. NE.; 8.ª a 9.ª 200 S. SE.; 9.ª a 10.ª 300 E. NE.; 10.ª a 11.ª 200 S. SE.; 11.ª a 12.ª 100 E. NE.; 12.ª a 13.ª 200 S. SE.; 13.ª a 14.ª 100 E. NE.; 14.ª a 15.ª 200 S. SE.; 15.ª a 16.ª 100 E. NE.; 16.ª a 17.ª 200 S. SE.; 17.ª a 18.ª 700 E. NE.; 18.ª a 19.ª 100 N. NO.; 19.ª a 20.ª 100 O. SO.; 20.ª a 21.ª 100 N. NO.; 21.ª a 22.ª 100 O. SO.; 22.ª a 23.ª 100 N. NO.; 23.ª a 24.ª 100 O. SO.; 24.ª a 25.ª 200 N. NO.; 25.ª a 26.ª 100 O. SO.; 26.ª a 27.ª 200 N. NO.; 27.ª a 28.ª 100 O. SO. y 28.ª a 1.ª 1.200 N. NO. cerrando el perímetro.

Fue admitido este registro con el número 23.126.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 Noviembre de 1927.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.477

**Administración principal de Correos
de Oviedo**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tineo a Navalgas, sirviendo a Obona, Bárceña de Monasterio y Miño, bajo el tipo máximo de cuatro mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la de Tineo, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio del 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 20 del expresado mes de Diciembre, a las once horas.

Los sobres que contengan proposiciones, se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haber consignado por aquel en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales en provincias, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de novecientas sesenta pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1927.—El Administrador principal, Roberto Corral.

R. al núm. 3.551

**Junta provincial del Censo electoral
de Oviedo**

**Segunda rectificación del Censo
Corporativo.**

CIRCULAR

El Censo Corporativo electoral, publicado en el número extraordinario de este BOLETIN OFICIAL

de 30 de Junio último, ha de ser rectificado en el mes de Diciembre próximo.

Las Asociaciones que no figurando en él se crean con derecho a ello, lo podrán solicitar durante todo el mes de Diciembre, en escrito dirigido a mi presidencia, acompañado de los siguientes documentos:

Certificación del Gobierno civil que acredite a la Asociación seis años ininterrumpidos de existencia.

Certificación del Secretario con el V.º B.º del Presidente, que haga constar las señas concretas del domicilio social, y que no es vivienda de socio alguno ni destinado a otro fin.

Certificación análoga que haga constar el número de socios activos y residentes en el término municipal donde la Asociación radique, que se encuentren al corriente de sus cuotas.

Y dos copias de los Estatutos o Reglamento aprobado y vigente.

Para general conocimiento debo informar que las Asociaciones exclusivamente políticas, religiosas, mercantiles, recreativas y de enseñanza no podrán formar parte del Censo Corporativo, según dispone el artículo 72 del Estatuto municipal.

Las peticiones de inclusión, con documentación completa y satisfactoria serán publicadas en este periódico, y podrán ser impugnadas ante esta Junta de mi presidencia en el plazo de un mes, bien por una asociación ya inscrita, bien por cualquier elector del Municipio.

De las Asociaciones ya inscritas pueden solicitar su exclusión por causa justificada, cualquiera otra Asociación del mismo grupo y esta Junta previa compulsión fehaciente, la acordará si procediere.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1927.

—El Vicepresidente, I. Galcerán.

R. al núm. 3.559

Administración de Rentas públicas

**DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**

**Contribución industrial.— Pueblo
de Oviedo**

Relación nominal de los individuos comprendidos en la matrícula y sus adiciones durante el año 1926, ejercicio semestral, que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han sido declarados fallidos, cuyos expedientes fueron aprobados por la Tesorería-Contaduría de Hacienda y datados por la Intervención en la cuenta de Rentas públicas, según el detalle siguiente, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, industrias y su importe, que es como sigue:

29, Pedro Ruiz Fernandez, casa pupilos, 77,54 pesetas.

218, Mercedes Ferreira, café, 551,43 idem.

275, Lorenzo Porres Arroyuelo, frutas por mayor, 433,66 idem.

276, Julio Martín, idem, 433,66 idem.

388, Etelvina Fernandez, quesos y mantecas, 266,73 idem.

383, Ramón de las Alas, curtido por menor, 161,73 idem.

389, Rita Fernandez Martinez, quesos y mantecas, 266,73 idem.

411, Rosalia Garcia, carnes con degüello, 209,62 idem.

439, Elvira Corujo, comestibles, 105,01 idem.

515, Gerardo Granda, vinos por menor, 96,67 idem.

517, Pedro Lanas, idem, 96,67 idem.

617, Josefa Gonzalez Alvarez, sidra y cerveza, 137,85 idem.

620, Casilda Diaz, abaceria, 137,86 idem.

653, Eduardo Colunga, bodegón, 77,54 idem.

658, Amada Viejo, idem, 38,77 idem.

663, Victorina Ramos, idem 77,54 idem.

381, José Alonso Menendez, jamones por menor, 321,62 idem.

659, Félix Garcia, bodegón, 77,54 idem.

673, Virginia Olay, carnes en mercado, 77,54 idem.

676, Maria Cueva, idem, 77,54 idem.

678, Rosa Valina, idem, 77,54 idem.

680, Consuelo Villa, idem, 77,54 idem.

681, Laura Prado, idem, 77,54 idem.

682, Laura Fernandez, idem, 77,54 idem.

684, Angeles Fombona, idem, 77,54 idem.

685, Nicanor Colunga, idem, 77,54 idem.

686, Manuel Villanueva, idem, 77,54 idem.

688, Valeriano Fernandez Cueva, idem, 38,77 idem.

691, Cándida Suarez Fernandez, idem, 77,54 idem.

692, Belarmina Suarez Villanueva, idem, 77,54 idem.

693, Ramona Colunga, idem, 77,54 idem.

694, Ramona Alvarez Muñoz, idem, 77,54 idem.

695, Manuel Cueva Cueva, idem, 77,54 idem.

702, Vicenta Fernandez Fombona, idem, 77,54 idem.

705, Maria Sanchez Menendez, idem, 77,54 idem.

706, Adela Garcia Fernandez, idem, 77,54 idem.

709, Maria Alvarez, idem, 77,54 idem.

710, José Arbesú Menendez, idem, 77,54 idem.

711, Rosario Fernandez Cueva, idem, 77,54 idem.

713, Sabina Carbajal, idem, 77,54 idem.

716, Josefa Martinez Fernandez, idem, 77,54 idem.

718, Ramona Gonzalez Menendez, idem, 77,54 idem.

719, José Cueva Colunga, idem, 77,54 idem.

721, Isabel Fernandez Suarez, idem, 77,54 idem.

723, Josefa Prado Menendez, idem, 77,54 idem.

726, Clara Velasco, idem, 77,54 idem.

729, Teresa Colunga Rodriguez, idem, 77,54 idem.

733, Josefa Mori Alvarez, idem, 77,54 idem.

735, Tomasa Mori Alvarez, idem, 77,54 idem.

- 738, Alfredo Cueva Menéndez, idem, 77,54 idem.
 739, José Alonso Menéndez, id., 77,54 idem.
 741, Ramona Alvarez, id., 77,54 idem.
 742, Dolores Martínez Mior, id., 77,54 idem.
 743, Concepción Mori, id., 77,54 idem.
 745, Victoriano García, id., 77,54 idem.
 747, Rosalía García Rodríguez, idem, 77,54 idem.
 751, María Prieto, idem, 77,54 idem.
 752, Argimiro Roza, idem, 38,77 idem.
 753, Josefa Piquero, idem, 77,54 idem.
 755, Pedro González, idem, 77,54 idem.
 767, Justa Menéndez, idem, 38,77 idem.
 773, Manuela Amores, id., 38,77 idem.
 775, Benigna Fernández, idem, 38,77 idem.
 778, Joaquín Rocas, idem, 38,77 idem.
 801, Juan Vázquez Lobato, loza ordinaria, 77,54 idem.
 679, Josefa Menéndez, carnes en mercado, 27,46 idem.
 780, Dolores Menéndez, idem, 27,46 idem.
 669, Fernando Rodríguez, carbón por menor, 38,77 idem.
 833, Gonzalo García Vigil, id., 77,54 idem.
 837, Rafael Prieto, idem, 77,54 idem.
 838, Benjamín Espina, idem, 38,77 idem.
 898, Palmira Truébano, pescado por menor, 54,38 idem.
 899, Manuel Fernández Álvarez, idem, 54,38 idem.
 900, Felisa Miranda, idem, 54,38 idem.
 901, Josefa Robledo, idem, 54,38 idem.
 902, Isabel Álvarez Fernández, idem, 54,38 idem.
 903, Manuel de la Vega Vizcaino, idem, 54,38 idem.
 904, Emilia Martínez Torres, id., 54,38 idem.
 905, Eliseo Castellanos, idem, 54,38 idem.
 906, Natividad del Río, idem, 54,38 idem.
 907, Dionisia Lieres, idem, 54,38 idem.
 908, María Fernández Rubiera, idem, 54,38 idem.
 909, Matilde Misicné Muñiz, id., 54,38 idem.
 910, Teodora Quiñones Areces, idem, 54,38 idem.
 911, Vicente Paredes González, idem, 54,38 idem.
 912, Anastasia Boves, idem, 54,38 idem.
 913, María Secades Cueva, idem, 54,38 idem.
 914, Filomena Cuesta, id., 54,38 idem.
 915, María Misioné, idem, 54,38 idem.
 916, Nieves Iglesias, idem, 54,38 idem.
 917, José Eguren, idem, 54,38 idem.
 918, Celestino Rodríguez, id., 54,38 idem.
 919, Alegría Fernández, idem, 54,38 idem.
 920, María Díaz, idem, 54,38 idem.
 921, Palmira Álvarez, idem, 54,38 idem.
 922, Balbina Mier, idem, 54,38 idem.
 923, Zoila Álvarez, idem, 54,38 idem.
 924, Concepción Martínez, id., 54,38 idem.
 925, Francisca Cimadevilla, id., 54,38 idem.
 926, Encarnación González, id., 54,38 idem.
 927, Cándido Álvarez, idem, 54,38 idem.
 928, Rosario Fernández, idem, 54,38 idem.
 929, Josefa Fernández del Viso, idem, 54,38 idem.
 930, Perfecta Álvarez Miranda, idem, 54,38 idem.
 931, Genoveva Fernández, id., 54,38 idem.
 932, Rita Álvarez Menéndez, idem, 54,38 idem.
 933, Concepción Paredes, idem, 54,38 idem.
 934, Casimira Figaredo, idem, 54,38 idem.
 935, Ángela Fernández, idem, 54,38 idem.
 936, Ángela Secades, idem, 54 pesetas 38 céntimos.
 954, Carmen González, venta de azucarillos, 23,87 idem.
 959, Ricardo Cascarón, venta de hortalizas, 28,72 idem.
 960, Manuela Sierra, idem, 28,72 idem.
 961, Josefa Eguren, idem, 28,72 idem.
 962, Severina González, idem, 28,72 idem.
 963, Jacoba Álvarez, idem, 28,72 idem.
 964, Consuelo Rodríguez, idem, 28,72 idem.
 965, Teresa Rodríguez, idem, 28,72 idem.
 966, María Díaz Palacio, idem, 28,72 idem.
 967, Anita López, idem, 28,72 idem.
 968, Jesusa Calero, idem, 28,72 idem.
 969, Engracia Martínez, idem, 28,72 idem.
 970, Pilar García, idem, 28,72 idem.
 971, Secundino Cabañas, idem, 28,72 idem.
 972, Asunción Martínez, idem, 28,72 idem.
 973, Pilar Suárez, idem, 28,72 idem.
 974, Antonia Maraña, idem, 28,72 idem.
 975, Elisa López, idem, 28,72 idem.
 976, Celesta Fernández, idem, 28,72 idem.
 977, Emiliana Pérez, idem, 28,72 idem.
 978, Cándida Pintado, idem, 28,72 idem.
 979, Carmen Álvarez, idem, 28,72 idem.
 980, Rita Fernández, idem, 28,72 idem.
 981, Rosa Álvarez, idem, 28,72 idem.
 982, Prudencia Martínez, idem, 28,72 idem.
 983, María Valdés, idem, 28,72 idem.
 984, Amparo Arias, idem, 28,72 idem.
 985, María Suárez, idem, 28,72 idem.
 986, Enriqueta Farinas, idem, 28,72 idem.
 987, Prudencia Luna, idem, 28,72 idem.
 988, Teresa Sánchez, idem, 28,72 idem.
 989, Josefa Alonso, idem, 28,72 idem.
 990, María Valdés, idem, 28,72 idem.
 991, Aniceta Fernández, idem, 28,72 idem.
 992, Josefa García, idem, 28,72 idem.
 993, Andrea Valdés, idem, 28,72 idem.
 994, Josefa Carril, idem, 28,72 idem.
 995, María Sánchez, idem, 28,72 idem.
 996, María Iglesias, idem, 28,72 idem.
 997, Cándida Villaverde, idem, 28,72 idem.
 998, Etelvina Ojanguero, idem, 28,72 idem.
 999, Tomasa González, idem, 28,72 idem.
 1.000, Carmen del Rosal, idem, 28,72 idem.
 1.001, Josefa Fernández, idem, 28,72 idem.
 1.002, Valentina Álvarez, idem, 28,72 idem.
 1.003, Obdulia Villazón, idem, 28,72 idem.
 1.004, Elvira Fernández, idem, 28,72 idem.
 1.005, Rosa Gutiérrez, idem, 28,72 idem.
 1.006, Aurora Barrera, idem, 28,72 idem.
 1.007, Aurora Díaz, idem, 28,72 idem.
 1.008, Ángela Álvarez, idem, 28,72 idem.
 1.009, Esperanza Fernández, id., 28,72 idem.
 1.010, Amparo García, id., 28,72 idem.
 1.012, Rosario Cabal, objetos de escaso valor, 13,63 idem.
 1.014, María Rodríguez, idem, 13,63 idem.
 1.017, Rosario García, idem, 13,63 idem.
 1.018, Vicente Iglesias, idem, 13,63 idem.
 1.019, Generosa Fernández, id., 13,63 idem.
 1.020, Felipa Seijo, idem, 13,63 idem.
 1.023, Balbina Casaprima, idem, 13,63 idem.
 1.024, María Pérez, idem, 13,63 idem.
 1.026, Isabel González, idem, 13,63 idem.
 1.025, Francisca Pérez, idem, 13,63 idem.
 1.027, Emilio Fernández, idem, 13,63 idem.
 1.028, Ramona Fernández, idem, 13,63 idem.
 1.031, Asunción Mier, idem, 13,63 idem.
 1.030, María Alonso, idem, 13,63 idem.
 1.032, Rosario Velasco, id., 13,63 idem.
 1.033, Gervasia González, idem, 13,63 idem.
 1.034, Eduvigis Fernández, idem, 13,63 idem.
 1.041, Rosa Martínez, idem, 13,63 idem.
 1.057, Facundo Botija, carro, 25,86 idem.
 1.085, Lantero García, id., 25,86 idem.
 A, Nemesio González, idem, 11,89 idem.
 1.148, Amador Álvarez, auto, 107,70 idem.
 1.151, Manuel García, id., 107,70 idem.
 1.156, Teófilo Bengoa, id., 161,46 idem.
 A, Elías Álvarez, idem, 92,74 idem.
 1.331, Miguel Massó Ventoso, representante con depósito, 850,32 idem.
 1.417, Atilano Covián, coche dos caballos, 74,67 idem.
 1.381, Lorenzo R. Gutiérrez, comisionista, 145,39 idem.
 1.412, Ángela García, coche dos caballos, 37,51 idem.
 1.416, Antonio Fernández Corros, idem, 37,51 idem.
 1.656, Rogelio Frieria, fábrica de piedra artificial, 415 idem.
 1.543, Antonio Pérez, taller herrería, 75,62 idem.
 1.544, Celso Mier, soldadura autógena, 215,39 idem.
 1.614, Manuel Alonso, sierra circular, 51,35 idem.
 1.650, Vicente Martínez, fábrica piedra artificial, 415,01 idem.
 1.655, Benito Suárez, id., 415,01 idem.
 1.783, Joaquina Rodríguez Suárez, fábrica galletas, 132,13 idem.
 1.923, Ángel Rubiales, sastre con géneros, 155,09 idem.
 2.000, Ángel González, cubero, 71,80 idem.
 2.015, Manuel Iglesias, hojalatero, 71,80 idem.
 2.005, Guzmán Hidalgo, fotografía sin galería, 88,09 idem.
 2.006, Maximino Díaz, id., 88,09 idem.
 1.979, Manuel Alonso, carpintero, 71,80 idem.
 2.351, Prudencia Fernández, taberna, 12,93 idem.
 2.261, Manuel Rodríguez, idem, 25,86 idem.
 2.371, Alfredo Bengoa, cesterero a mano, 21,97 idem.
 2.453, José Menéndez Fernández, carpintero, 14,76 idem.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 158 del vigente Reglamento de industrial, quedando los comprendidos en esta relación, privados del ejercicio de la industria en tanto no satisfagan las cuotas y recargos que adeudan, y sin que puedan ejercerla por medio de su familia o servicio y de otra cualquiera persona, procediendo la clausuración de dichos establecimientos, y sin que puedan admitirse altas para ejercer de nuevo su industria, ni la Alcaldía de Oviedo autorizar apertura de local sin que previamente justifique el pago de sus débitos.
 Oviedo, 21 Noviembre de 1927.
 —El Administrador de Rentas, J. Carlón.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Castrillón**

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de

17 del corriente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes, a los efectos del artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Y de conformidad con la primera de las disposiciones generales de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales, la expresada Comisión en la sesión indicada acordó introducir en las mismas algunas modificaciones que habrán de regir desde 1.º de Enero de 1928, las cuales juntamente con dichas Ordenanzas, quedan también expuestas al público en Secretaría por el referido plazo, durante el que se podrán formular las reclamaciones procedentes, solamente contra las mencionadas modificaciones, en consonancia con la citada disposición general y el número 14 de la Real orden de 6 de Abril de 1925.

En Castrillón, a 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 3.557

Alcaldía de Morcín

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1928, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Morcín, a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Antonio Campos.

R. al núm. 3.517

D. Antonio Campos Alvarez, Alcalde Constitucional de Morcín.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento, y aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcín, a 25 de Octubre de 1927.

—El Alcalde, Antonio Campos.
R. al núm. 3.578

Alcaldía de Villayón

Confecionados por este Ayuntamiento los repartimientos rústica y urbana para el año de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón, 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 3.549

Alcaldía de Miranda

Hallándose formado el repartimiento de territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este municipio, a fin de que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que estimen pertinentes.

Formado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Belmonte, 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 3.561

Alcaldía de Gozón

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 10 del corriente, acordó proponer la habilitación y suplemento de varios créditos, por un total de 3.667,61 pesetas, dentro del presupuesto ordinario corriente, a cubrir con el exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, resultante de la liquidación del ejercicio de 1926.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Luanco, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Eduardo Bosque.

R. al núm. 3.561

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramiten autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre

de D. Cándido Alonso Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pintoria, concejo de Oviedo, contra D. Manuel González Encina, mayor de edad, casado, comerciante, de la misma vecindad, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Por providencia del día de hoy, se acordó la venta en pública subasta de una casa embargada al ejecutado y que se describe así:

Una casa sita en Nalón, parroquia de Pintoria, concejo de Oviedo, compuesta de bajo destinado a cuadra, piso alto y bohardilla, ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados; linda izquierda entrando otra de los herederos de José García, por la derecha otra casa de D. Ramón López, espaldas otra de los herederos de José Valdés, y frente su antojana y camino.

La adquirió de D. Bernardo Sánchez Fernández, vecino de Pintoria por escritura de doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de Oviedo D. Cipriano Alvarez Pedrosa, adjudicándose a D. Bernardo para pago de sus gananciales, en la liquidación de la sociedad conyugal que formara con su difunta esposa D.ª Felisa Alonso Menéndez.

Para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble anteriormente descrito, se señaló por segunda vez el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia y con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas, a que quedó reducida la tasación del inmueble, por el veinticinco por ciento de descuento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca embargada, no se hallan inscritos a nombre del ejecutado D. Manuel González Encina.

Dado en Oviedo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio López Planas.

Juzgado de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo fallecido sin testar D.ª Bonifacia Diaz Alvarez, de setenta y ocho años de edad, hija de D. Luis y D.ª Felisa, viuda de D. Rodrigo Rodríguez Fernandez, propietaria, natural de esta villa y vecina que fué de Sotillo, en este concejo de Lena, reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D.ª Regina, D.ª Dolo-

res-Tonasa, y D.ª Elvira Asunción Diaz Alvarez, y sus sobrinos carnales D. Luis, D.ª María del Rosario, D.ª María de los Angeles, don Francisco, D. José María, D.ª María Teresa, y D.ª Ana María Diaz Hevia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, fijar edictos anunciando la muerte sin testar de aquella, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de Instrucción del Partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 66 del año actual, que instruye por daños causados en el automóvil marca «Citroen», número 16.517, de la matrícula de Madrid, hecho ocurrido a cosa de las 19 del 22 de Septiembre último, en la curva de la Peñona, carretera de Genillos a Pravia, e inmediateces de esta villa, se cita al dueño y conductor de dicho coche, D. Podio Pardo Armán, de 23 años de edad, soltero, natural de Oviedo, vecino de Gijón, en donde no fué hallado, desconociéndose su paradero, viajante de la casa Enri Giebr, de Barcelona, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia y a los efectos acordados se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Noviembre siete de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 3.459

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad.

En los días 5 y 20 de Diciembre de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Octubre de 1926 de alhajas, y del mes de Abril de 1927 de ropas, que son los comprendidos en los números del 6.106 al 6.791 de alhajas y del 7.326 al 9.626 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los de la primera subasta, y hasta el 15 de Diciembre de 1927 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Diciembre de 1927, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.